

RESOLUCION N° 040

ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 017 de 22 de Junio de 1967

CONSIDERANDO:

Que el 7 de diciembre de 1969 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Carlos Quisnéz Velázquez, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada -- "(ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C. A.";

Que el señor Ldo. José Salazar Barragán, debidamente autorizado, como apareador de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada Compañía;

Que es necesario aclarar ciertas disposiciones estatutarias con el objeto de armonizarlas con la vigente Ley de Compañías y que en lo demás se la cumplido con los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "(ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C. A.", con domicilio en Guayaquil, con un capital de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUAVES, dividido en un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil suaves cada una, con las siguientes modificaciones en sus estatutos:

a) En el Artículo 2° después de las palabras 'sin limitaciones de ninguna clase', añádase 'siempre que se refieran a su objeto

b) En el Art. 33 después de "cuantía", añádase lo siguiente: "Entre tales atribuciones no se incluirá la representación legal".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías modificada

[illegible]

2.-

por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 319 de 6 de mayo de 1908, y b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Carlos Quisnéz Valázquez, al margen de la matriz de la escritura que se manda inscribir, tome razón de haber sido aprobada con las modificaciones que constan en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 7 de diciembre del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a nueve de enero de mil novecientos setenta.

Alfonso Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta. LO CERTIFICO.



Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Queda inscrita esta Resolución de fojas Novcientos veinte y tres a
Novecientos veinte y siete Número Ciento cuarenta y ocho del Registro
Mercantil y anotada bajo el número Mil, ciento setenta y siete del Re-
pertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero de mil novecientos seten-
ta.- Por el Registrador de la Propiedad.-

